



**Resolución N° 35-2023**  
**Establece reglas para las**  
**evaluaciones del Programa de**  
**Habilitación N°41.**

Santiago, 13 de julio de 2023.

**VISTOS**

La Ley N° 19.346 que crea la Academia Judicial y el Reglamento General de la Academia Judicial.

**CONSIDERANDO**

Los artículos 58° y 59° del Reglamento General de la Academia Judicial, que establecen normas relativas a las evaluaciones del Programa de Habilidadación.

**RESUELVO**

**1. Norma general de aprobación**

La aprobación del Programa de Habilidadación requiere que el o la estudiante haya obtenido un nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) en el examen final, y un promedio final del curso superior a 4,0 (cuatro coma cero), conforme a la ponderación anterior.

**2. Escala<sup>1</sup>**

La Academia Judicial define el 60% como grado de exigencia para obtener la nota mínima. Se utilizará un rango de notas que va desde la nota 1 a la nota 7, y la calificación mínima de aprobación es un 4,0, como promedio final del curso.

---

<sup>1</sup> Conforme al [Set de herramientas para el apoyo a la docencia de cursos de Academia Judicial](#), p. 31.

La aprobación del examen final requerirá una nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

Los alumnos y alumnas que hubieren reprobado el curso podrán postular en el siguiente proceso de convocatoria de selección de alumnos y alumnas.

### **3. Etapa de actualización**

La etapa de actualización será evaluada a través de una evaluación única, realizada al término de la etapa, consistente en una prueba de alternativas basadas en el material elaborado para el Programa de Habilitación “El rol judicial en los procedimientos ante las Cortes de Apelaciones”.

### **4. Etapa de talleres**

Cada uno de los talleres de la etapa de talleres será evaluado al término del mismo, mediante la redacción de una resolución del ramo correspondiente. Las evaluaciones serán evaluadas conforme a rúbricas elaboradas para tal efecto.

### **5. Pasantías**

Las pasantías en Cortes de Apelaciones serán evaluadas numéricamente, de acuerdo a un informe diseñado por la Academia Judicial, la que mide competencias profesionales y personales de los y las pasantes. La pasantía con Ministro o Ministra de Corte de Apelaciones ponderará 80% de esta nota, y la pasantía con Fiscal o Fiscalía Judicial ponderará el 20% restante.

### **6. Examen final**

El examen final consiste en la resolución de una causa de competencia de Corte de Apelaciones, real o ficticia, con el objeto de evaluar las capacidades de resolver un caso conforme las competencias esperadas para un Ministro/Ministra de dicha Corte. Este examen será evaluado conforme a la rúbrica elaborada para este fin.

### **7. Re corrección**

Los y las estudiantes tendrán derecho a solicitar la re corrección de todas las evaluaciones, dentro del quinto día corrido al que hayan obtenido el resultado de su evaluación, mediante un correo electrónico dirigido a quien coordine el Programa

de Habilitación, indicando los fundamentos de su reclamación y la solicitud concreta de modificación de su evaluación. El Director de la Academia Judicial podrá rechazar de plano una solicitud de re corrección que carezca de fundamento plausible, en cuyo caso la solicitud no se hará llegar al equipo docente.

La re corrección podrá mantener, aumentar o disminuir la calificación original. No podrán reclamarse las pautas de corrección, en cuanto tales. La nota obtenida luego del proceso de re corrección no es reclamable ante ninguna instancia.

## **8. Obligación de asistencia**

Los alumnos y alumnas del programa de habilitación tendrán la obligación de asistir y rendir todas las evaluaciones contempladas en el programa, y desarrollar o ejecutar todas y cada una de las tareas encomendadas por los/las docentes o por la Academia Judicial. Las inasistencias sólo podrán fundarse en motivos muy justificados y graves, debidamente calificadas por el Director de la Academia Judicial.

En caso de que un o una estudiante no rinda la evaluación y no justifique debidamente su incumplimiento en los términos indicados en el artículo 56 del Reglamento General de la Academia Judicial, implicará la eliminación automática del Programa, la que se considerará como reprobación del mismo.

## **9. Cálculo de la nota de egreso**

La nota de egreso del Programa de Habilitación corresponderá en un 15% la evaluación de la etapa de actualización (numeral 3 de esta Resolución); en un 30% el conjunto de las notas obtenidas durante la etapa de talleres (numeral 4 de esta Resolución); en un 20% la evaluación de la etapa de pasantías (numeral 5 de esta Resolución) y un 35% la nota del examen final (numeral 6 de esta Resolución).

Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial